BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 89
Año XXVI
Legislatura VII
11 de noviembre de 2008

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.1. PROYECTOS DE LEY
1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón 5072

Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón 5087

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 62/08, sobre la mosca negra 5088

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 139/08, sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo)..... 5088

Proposición no de Ley núm. 140/08, sobre el «Plan de Actuación Específico para Teruel» 5090

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 135/08, sobre la estación de Monzón Río Cinca, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 5090

Proposición no de Ley núm. 136/08, sobre la elaboración de una estrategia de reintroducción del oso en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente 5091

Proposición no de Ley núm. 137/08, sobre la urgencia de la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 5092

Proposición no de Ley núm. 138/08, sobre la necesidad de creación de un Observatorio de Energías Renovables en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo..... 5092

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 669/08, relativa al funcionamiento del grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008 5093

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 670/08, relativa al funcionamiento del grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008 5093

Corrección de errores en la publicación de la respuesta a la Pregunta núm. 676/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008 5094

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 677/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008 5094

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 768/08, relativa a los proyectos de construcción de diversas plantas de biodiésel en la Comunidad Autónoma de Aragón 5094

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 820/08, relativa a la variante de Calatorao en la A-122 5095

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 821/08, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de agosto de 2008 5095

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 822/08, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de seis meses a 1 de agosto de 2008 5096

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 823/08, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008 5096

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 824/08, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de agosto de 2008 5096

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 825/08, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008 5096

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 828/08, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008 5097

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 829/08, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de septiembre de 2008..... 5097

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 830/08, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008..... 5097

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos..... 5097

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 5098

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo..... 5098

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de octubre de 2008 5098

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.1. PROYECTOS DE LEY
1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, se ordena la remisión a la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 28 de noviembre de 2008, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales
Artículo 1.— Objeto
Artículo 2.— Objetivos
Artículo 3.— Estrategias
Artículo 4.— Función pública
Artículo 5.— Instrumentos

TÍTULO I. Organización relativa a la ordenación del territorio
CAPÍTULO I. Órganos competentes para la ordenación del territorio
Artículo 6.— Enumeración
Artículo 7.— Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial
Artículo 8.— Departamento
Artículo 9.— Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Artículo 10.— Centro de Información Territorial de Aragón
CAPÍTULO II. Coordinación administrativa y participación ciudadana en la ordenación del territorio
Artículo 11.— Coordinación interdepartamental
Artículo 12.— Coordinación de las entidades locales
Artículo 13.— Colaboración con otras comunidades autónomas
Artículo 14.— Cooperación transfronteriza
Artículo 15.— Coordinación con el Estado
Artículo 16.— Participación ciudadana
TÍTULO II. Instrumentos de planeamiento territorial
CAPÍTULO I. Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón
Artículo 17.— Finalidad
Artículo 18.— Contenido
Artículo 19.— Procedimiento
Artículo 20.— Alteraciones
CAPÍTULO II. Directrices de Ordenación Territorial
Artículo 21.— Modalidades
Artículo 22.— Contenido
Artículo 23.— Procedimiento
Artículo 24.— Alteraciones
Artículo 25.— Suspensión de instrumentos urbanísticos
CAPÍTULO III. Efectos de los instrumentos de planeamiento territorial
Artículo 26.— Efectos

TÍTULO III. Instrumentos de gestión territorial e instrumentos especiales de ordenación territorial
CAPÍTULO I. Instrumentos de gestión territorial: Programas de Gestión Territorial
Artículo 27.— Finalidad
Artículo 28.— Contenido
Artículo 29.— Procedimiento
Artículo 30.— Alteraciones
Artículo 31.— Ejecución
CAPÍTULO II. Instrumentos especiales de ordenación territorial: Planes y Proyectos de Interés General de Aragón
Artículo 32.— Definición
Artículo 33.— Objeto
Artículo 34.— Promotor
Artículo 35.— Declaración del interés general
Artículo 36.— Evaluación ambiental de planes y proyectos de interés general de Aragón
Artículo 37.— Declaración implícita
Artículo 38.— Aprobación definitiva
Artículo 39.— Concurso para la ubicación

TÍTULO IV. Instrumentos de información territorial
CAPÍTULO I. Sistema de Información Territorial
Artículo 40.— Constitución
Artículo 41.— Contenido
Artículo 42.— Organización
Artículo 43.— Obligación
CAPÍTULO II. Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial
Artículo 44.— Documentos Informativos Territoriales
Artículo 45.— Indicadores e índices territoriales
Artículo 46.— Mapas de Riesgos
Artículo 47.— Actualización del planeamiento territorial

TÍTULO V. Instrumentos complementarios de la ordenación del territorio
CAPÍTULO I. Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado
Artículo 48.— Sujeción
Artículo 49.— Contenido
Artículo 50.— Plazo

CAPÍTULO II. Informe Territorial sobre Planes, Programas y Proyectos
Artículo 51.— Participación en el procedimiento de evaluación de planes y programas
Artículo 52.— Planes urbanísticos
Artículo 53.— Planes y proyectos de interés general de Aragón
Artículo 54.— Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial
Artículo 55.— Contenido del informe
Artículo 56.— Discrepancias

DISPOSICIONES ADICIONALES
Primera.— Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.
Segunda.— Interpretación de la legislación urbanística
Tercera.— Evaluación de Impacto Ambiental
Cuarta.— Proyectos Supramunicipales
Quinta.— Modificación del Anejo
Sexta.— Modificaciones presupuestarias
Séptima.— Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Primera.— Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Segunda.— Directrices Generales
Tercera.— Directrices Parciales
Cuarta.— Evaluación ambiental de planes urbanísticos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES
Primera.— Desarrollo reglamentario
Segunda.— Entrada en vigor

ANEXO
Proyectos con incidencia territorial sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 71.8.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. A través de esa función pública se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, tal y como se prevé en la citada norma estatutaria.

Al aprobarse la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, apenas existía experiencia en la materia. La Comunidad Autónoma pudo aprovechar, ciertamente, los trabajos previos realizados por el Gobierno de Aragón, pero no era posible todavía contar con una ordenación del territorio practicada. Las leyes describían el desarrollo de una nueva función pública, sobre la que existían ciertas confusiones doctrinales y abundantes incógnitas políticas y jurídicas. Así, una vez admitida de manera generalizada la configuración de la ordenación territorial como una función pública de carácter horizontal, determinante de las vocaciones territoriales, se abría un amplio abanico de interrogantes; entre ellos, los relacionados con la indeterminación de su alcance.

No obstante, la Comunidad Autónoma ha ido generando diversos instrumentos de ordenación territorial, como son las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio; las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, aprobadas por Decreto 200/1997, de 9 de diciembre; o las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre.

A lo largo de este tiempo, el significado de la ordenación del territorio y los contenidos de esta función pública han experimentado cambios importantes, que hacen conveniente la reforma del cuadro legal. Entre las novedades más significativas, se encuentran la Estrategia Territorial Europea (Potsdam, 1999) y la Agenda Territorial Europea (Leipzig, 2007). Ambas adoptadas por los ministros responsables de ordenación del territorio de los estados miembros de la Unión Europea, así como los Principios Directores para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo (Hannover, 2000), documento promovido por el Consejo de Europa. También cabe destacar el desarrollo de la legislación ambiental y su incidencia sobre la ordenación territorial, especialmente en la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible, aprobada por la Comisión Europea (2001), la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En todo caso, determinados espacios de la Comunidad Autónoma requieren de una ordenación territorial específica, como ocurre con los entornos de las ciudades aragonesas más pobladas, los espacios que presentan densidades de población más bajas o altos índices de envejecimiento, los antiguos espacios fronterizos, los espacios vacíos, las zonas de montaña y los espacios o corredores de desarrollo económico. En relación con alguno de esos espacios, serán también necesarias activas medidas de cohesión territorial, conforme a los postulados introducidos en la Unión Europea por el Tratado de Lisboa, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 y ratificado por España el 15 de julio de 2008.

De la evolución europea en materia de ordenación del territorio se deduce la conveniencia de elaborar modelos de desarrollo territorial flexibles, sostenibles y participativos que constituyan un marco de orientación adecuado para las políticas sectoriales con incidencia territorial. En tal sentido, en los documentos citados se identifican las grandes estrategias de ordenación del territorio europeo: el desarrollo territorial policéntrico y equilibrado y una nueva relación entre campo y ciudad, el acceso equivalente a las infraestructuras y al conocimiento y la gestión prudente del patrimonio natural y cultural.

La primera estrategia, al propugnar el desarrollo territorial policéntrico y equilibrado, debiera llevar, de una parte, a la configuración de ciudades y regiones urbanas dinámicas, atractivas y competitivas y, de otra

parte, a la conformación de diversificados espacios rurales, con capacidad de desarrollo endógeno, estableciendo una asociación más integrada entre el campo y la ciudad. En consecuencia, deberá considerarse la formación en red del sistema urbano aragonés, a través del desarrollo de las cabeceras comarcales y otras centralidades del territorio, tratando asimismo de evitar la tendencia al crecimiento disperso de la urbanización, a la segregación social y a la falta de calidad ambiental en las ciudades. En relación con los espacios rurales, será preciso tener en cuenta, por una parte, la variedad de tendencias de desarrollo y los cambios en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, que exigen una mayor diversificación de las rentas y de los usos del suelo del mundo rural. En este sentido, se hace necesario incidir en los territorios que, en su dimensión comarcal, se encuentran en situación crítica debido a su baja densidad demográfica, donde se hace más necesario, si cabe, la configuración de un nuevo equilibrio demográfico. Por otra parte, habrá de considerarse también el papel del espacio metropolitano de Zaragoza con respecto al resto de Aragón, estableciendo nuevos mecanismos de cooperación y complementariedad entre la gran ciudad y su ámbito de influencia regional, especialmente con las comarcas de baja densidad poblacional y envejecidas del medio rural aragonés. Nuestra capital tiene necesidad, en definitiva, de mantener e incluso mejorar su rango dentro del sistema urbano español, pero haciendo que su crecimiento tenga un efecto difusor sobre el resto del sistema urbano aragonés, en lugar de agudizar su macrocefalia.

La segunda estrategia plantea el acceso equivalente, eficaz y sostenible a las infraestructuras, mediante redes de transporte integrado, así como a la innovación y al conocimiento, de conformidad con el modelo de desarrollo policéntrico. En coherencia con el mismo, parece necesario aprovechar la renta de situación aragonesa, impulsando sus comunicaciones con el resto de la Península Ibérica y con el centro de Europa, a través de los Pirineos, e incrementar la accesibilidad de todas las comarcas. El acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación debe cumplir un papel importante para suplir el déficit de infraestructuras de comunicación existente en el medio rural aragonés.

La tercera estrategia incluye objetivos de conservación y desarrollo del patrimonio natural y de gestión prudente del patrimonio cultural. También hay que articular un desarrollo sostenible de los recursos energéticos existentes, en particular de los recursos renovables, y evaluar los usos permitidos en relación con los riesgos naturales e inducidos y los impactos que esos usos puedan provocar en el territorio aragonés.

Además de trasladar las estrategias del desarrollo territorial europeo a la realidad aragonesa, conviene que la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma se desarrolle conforme a dos estrategias adicionales. La primera de ellas es la de interdependencia y coordinación administrativa, que obliga a prestar atención permanente al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea. La segunda estrategia es la de participación ciudadana, a fin de garantizar que la población pueda intervenir en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten.

II

De los variados antecedentes mencionados, así como de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, surgen reflexiones sobre lo que debe constituir hoy en día la función pública de la ordenación territorial.

La ordenación del territorio tiende a limitar el alcance de los elementos imperativos, para configurarse, en primer término, como la función pública que permite tener un conocimiento adecuado del territorio. Es preciso establecer los medios para disponer de la información que posibilite la adopción de las decisiones relativas a la utilización del territorio sobre la base de un conocimiento científico suficiente del mismo. De esa manera, se posibilita el establecimiento de un modelo territorial, que constituya un marco para las políticas sectoriales con incidencia territorial, facilitando la toma de las decisiones relativas a los usos del suelo y a la localización de los diferentes equipamientos e infraestructuras.

Las actuaciones a realizar en el territorio cuyo interés excede el ámbito municipal, que hasta ahora venían recogidas en la normativa urbanística aragonesa como proyectos supramunicipales, adquieren en la presente ley un encuadre más correcto, como instrumento de ordenación territorial, a través de los planes y proyectos de interés general de Aragón. No obstante, esta figura, ampliamente recogida en la legislación comparada, podrá ser desarrollada por la normativa sectorial y en particular por la urbanística, en función de la finalidad de la actuación.

Existe a lo largo de la Ley una preocupación por asegurar la coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencias sobre el territorio, en particular con la Administración General del Estado, conforme se establece en los artículos 88.1 y 89.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y con las entidades locales. Entre los mecanismos que permiten coordinar a los agentes que operan sobre el territorio, para garantizar la adecuación de sus actuaciones al modelo territorial establecido, ha de singularizarse al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. A este órgano se le atribuye la competencia para informar los planes y proyectos de interés general, determinados planes urbanísticos, así como los planes sectoriales autonómicos y otras actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio que no figuran en los planes.

Otro dato determinante de la necesidad de una nueva regulación de la función pública de la ordenación del territorio viene proporcionado en Aragón por la consolidación de la organización comarcal, llevada a cabo fundamentalmente con las Leyes de Comarcalización (Ley 10/1993, de 4 noviembre, integrada en el texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre), de Delimitación Comarcal (Ley 8/1996, de 2 diciembre, integrada en el texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre), de Medidas de Comarcalización (Ley 23/2001, de 26 diciembre, modificada por Ley 3/2006, de 8 de junio) y de creación de las Comarcas (32 Leyes, 2000-2003). El proceso de reforma emprendido por estas leyes supone el intento más ambicioso de reestructurar la organización pública del territorio aragonés, lo cual no puede dejar de incidir sobre la orde-

nación de ese mismo territorio con la finalidad de lograr su desarrollo equilibrado y sostenible. A través de los instrumentos de ordenación del territorio deben vertebrarse las aptitudes comarcales para la prestación de diversos servicios, como los sanitarios, educativos, de transporte o ambientales. La comarca ha de participar en la elaboración de los propios instrumentos de ordenación territorial, específicamente a través de la figura de los planes estratégicos u otras modalidades de participación que se puedan establecer en futuras transferencias de competencias a estos entes locales.

La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial, establecida en la normativa medioambiental estatal de carácter básico, constituye una referencia obligada en la elaboración de los instrumentos de planeamiento territorial cuyo ámbito de aplicación sea coincidente con el de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Del mismo modo, la necesidad de integrar los criterios territoriales en los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas, requiere una mayor participación del departamento competente en materia de ordenación del territorio en estos procedimientos.

En definitiva, antes de dar un nuevo impulso a la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma, parece conveniente introducir en sus fundamentos legales los nuevos principios de la ordenación del territorio europeo, profundizar en aspectos como la coordinación y la información territoriales, dar mayor flexibilidad a los instrumentos de ordenación territorial, deslindándolos de los que pertenecen al urbanismo, incorporar la perspectiva comarcal y establecer una adecuada relación con la normativa medioambiental. Por añadidura, la existencia de un sistema conceptual más depurado, debido a la evolución experimentada, puede ser aprovechada en el nuevo régimen de la ordenación del territorio.

III

En todo caso, en la nueva Ley se ha procurado establecer un régimen jurídico de la ordenación del territorio sencillo y eficaz. Cinco títulos y el Preliminar estructuran los correspondientes contenidos normativos.

El título preliminar, dedicado a las disposiciones generales, identifica el objeto de la Ley con la regulación de la función pública de la ordenación del territorio. A continuación, se establecen los objetivos y estrategias a los que ha de sujetarse dicha función pública, empleando especialmente las orientaciones que proporcionan los documentos comunitario-europeos citados. También se enumeran los instrumentos disponibles para la ordenación del territorio, los cuales, al establecer el modelo de ordenación y desarrollo territorial, habrán de vertebrar el ejercicio de las competencias urbanísticas de la Comunidad Autónoma, tal y como se refleja en las diversas referencias que a los mismos se hacen en la legislación urbanística.

El título primero agrupa los preceptos relativos a la organización administrativa en materia de ordenación del territorio. Se enumeran los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma a los que corresponde desarrollar las tareas ordenadoras del territorio, estableciendo el rasgo esencial de cada elemento organizativo. El carácter coordinador de la ordenación del territorio se advierte ya en la importancia concedida a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

La coordinación administrativa es, en todo caso, objeto de atención específica, incluyendo instrumentos de coordinación horizontal y vertical. La primera se desenvuelve tanto en el plano interno de la Administración de la Comunidad Autónoma como en sus relaciones con las entidades locales, otras comunidades autónomas y asimismo en el ámbito de la cooperación transfronteriza. En materia de coordinación vertical, el respeto a las competencias estatales no impide, sin embargo, desarrollar ciertas capacidades de coordinación autonómica.

En el título segundo se regulan los instrumentos de planeamiento territorial. Primero, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que se aprueba por el Gobierno de Aragón, aunque previéndose una conveniente fase de debate parlamentario, donde ha de incluirse el modelo territorial de la Comunidad Autónoma. Segundo, las Directrices de Ordenación Territorial, que han de servir tanto para la ordenación comarcal o de zonas delimitadas por sus características homogéneas y funcionales, como la ordenación de la incidencia territorial de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

La naturaleza reglamentaria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón nace fundamentalmente de la opción adoptada por la Ley de flexibilizar su procedimiento de aprobación y de garantizar una completa tramitación administrativa, considerándola más adecuada para la complejidad del documento objeto de aprobación. Por otra parte, se establece una relación de jerarquía normativa entre la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y el resto de instrumentos de planificación territorial al establecer la Ley que, si bien la aprobación de éstos últimos no se requiere la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deben adaptarse al contenido de ésta.

El título tercero incluye los instrumentos de gestión territorial, que se singularizan en los Programas de Gestión Territorial que permiten diversas formas de colaboración interadministrativa e interorgánica, y los instrumentos especiales de ordenación territorial. Se califica como Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, regulándose únicamente en esta Ley el procedimiento de declaración de interés general del plan o proyecto y remitiendo a la legislación urbanística o a la legislación autonómica que sea de aplicación, la regulación de su procedimiento de aprobación.

El título cuarto regula los instrumentos de información territorial. De una parte, se establece el Sistema de Información Territorial, cuya adecuada gestión es esencial para el buen desarrollo de la ordenación del territorio. De otra parte, se prevén los Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial, que habrán de proporcionar material operativo para tomar decisiones con conocimiento de lo que ocurre en el territorio, además de constituirse como base sobre la que establecer la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las diferentes Directrices de Ordenación Territorial.

Por fin, el título quinto recoge instrumentos complementarios para la ordenación del territorio, como son el dictamen autonómico sobre planes y proyectos del Estado y el informe territorial sobre planes, programas y proyectos. Precisamente, a través de la emisión de los informes territoriales, bien departamentales o con la intervención del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se establece una adecuada relación entre la competencia de ordenación del territorio, la medioambiental, la urbanística u otras competencias sectoriales.

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

Esta Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio por la Comunidad Autónoma, estableciendo a tal fin medidas de organización e instrumentos de planeamiento, gestión, información y de tipo complementario, conforme a los objetivos y estrategias que se prevén en los artículos siguientes.

Artículo 2.— *Objetivos.*

De conformidad con los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial.

b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

c) Asignar racionalmente los usos del suelo, en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios de interés general, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

Artículo 3.— *Estrategias.*

La política aragonesa de ordenación del territorio debe desarrollarse conforme a las siguientes estrategias:

a) Policentrismo, mediante el desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal.

b) Accesibilidad, a través de la garantía de un acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y de la comunicación y de difusión cultural.

c) Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos.

d) Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea.

e) Participación ciudadana, garantizando que la población pueda intervenir en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten.

Artículo 4.— *Función pública.*

La función pública de la ordenación del territorio se desarrolla por los órganos competentes y tiene los siguientes contenidos:

a) Establecer el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, los objetivos territoriales a conseguir en función del ámbito de actuación y de los diferentes sectores de actividad, así como las estrategias y directrices para alcanzarlos.

b) Definir las actividades de gestión necesarias para alcanzar el indicado modelo y objetivos territoriales.

c) Gestionar y mantener actualizada la información territorial de Aragón.

d) Informar los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad Autónoma y coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial.

e) Llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma

Artículo 5.— *Instrumentos.*

1. Son instrumentos de planeamiento territorial la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial.

2. Son instrumentos de gestión territorial los Programas de Gestión Territorial.

3. Son instrumentos especiales de ordenación territorial los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

4. Son instrumentos de información territorial el Sistema de Información Territorial de Aragón y los Documentos Informativos Territoriales.

5. Son instrumentos complementarios de ordenación del territorio el dictamen autonómico de los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial y los informes territoriales de los planes, programas y proyectos con incidencia en la ordenación del territorio.

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN RELATIVA
A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I
ÓRGANOS COMPETENTES
PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 6.— *Enumeración.*

Son órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma específicamente encargados del desarrollo de la función pública de ordenación del territorio:

a) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, como órgano superior de coordinación interdepartamental.

b) El titular del departamento competente en materia de ordenación del territorio, como órgano administrativo y ejecutivo general.

c) El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, como órgano representativo de coordinación general.

d) El Centro de Información Territorial de Aragón, como servicio técnico.

Artículo 7.— *Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.*

1. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial está constituida conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio.

2. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la deliberación y propuesta al Gobierno de Aragón de decisiones en materia de ordenación del territorio y específicamente en relación con las siguientes materias:

a) La coordinación de los asuntos que afecten a la competencia de dos o más Departamentos, a fin de asegurar la incardinación territorial de las actuaciones sectoriales.

b) La coordinación de las políticas de desarrollo rural y urbano con incidencia en el territorio.

c) La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos estatales cuyas competencias incidan sobre el territorio aragonés.

d) La elaboración de directrices, programas o actuaciones de carácter interdepartamental.

e) Los instrumentos de planeamiento y gestión territorial previstos en esta Ley y los planes sectoriales con incidencia territorial cuando su aprobación corresponda al Gobierno de Aragón.

f) La declaración formal del interés general en los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

Artículo 8.— *Departamento.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma ejerce sus funciones y competencias en materia de ordenación del territorio a través del Departamento correspondiente.

2. Se adscriben al Departamento competente en materia de ordenación del territorio el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y el Centro de Información Territorial de Aragón.

Artículo 9.— *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

1. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón es el órgano colegiado de tipo representativo dispuesto para la coordinación de los intereses territoriales, públicos y privados, que confluyen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se adscribe sin dependencia jerárquica al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. La composición del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón asegurará una presencia institucional que permita la coordinación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con la Administración General del Estado y otras Administraciones públicas con competencias sobre el territorio, contará con representaciones de las organizaciones más representativas de las entidades locales, empresariales y sindicales, así como con la participación de asociaciones y otras entidades vinculadas con el territorio, y podrá incluir la asistencia de expertos y especialistas en materia de ordenación del territorio.

4. La determinación de la composición, la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, asegurando en su composición vías de participación ciudadana.

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta Ley:

a) Emitir informe sobre los instrumentos de ordenación territorial elaborados por la Comunidad Autónoma.

b) Emitir informe territorial sobre los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

c) Emitir dictamen sobre los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial.

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

e) Emitir informe territorial sobre los planes generales de ordenación urbana de los municipios capitales de provincia, los planes conjuntos de varios municipios de distintas provincias, y los planes de aquellos municipios que se determinen por informe conjunto de los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, por razón de su incidencia territorial.

f) Evacuar las consultas que le sean requeridas por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero responsable en materia de ordenación del territorio u otros Departamentos.

Artículo 10.— *Centro de Información Territorial de Aragón.*

1. El Centro de Información Territorial de Aragón es un servicio integrado en el Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

2. Corresponde al Centro obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial regulados en esta Ley.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 11.— *Coordinación interdepartamental.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del texto re-

fundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

2. Corresponde específicamente promover la coordinación interdepartamental en materia de ordenación del territorio a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 12.— *Coordinación de las entidades locales.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de las entidades locales de la Comunidad Autónoma se lleva a cabo a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón, para promover la coordinación en materia de ordenación del territorio, constituir comisiones bilaterales y conferencias sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, sin perjuicio de las funciones coordinadoras del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Artículo 13.— *Colaboración con otras comunidades autónomas.*

1. La colaboración en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras comunidades autónomas se realiza mediante convenios bilaterales y multilaterales, en los que se puede promover la constitución de comisiones bilaterales y conferencias sectoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 de la Constitución Española y 91 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

2. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que establezca, si lo considera conveniente, la participación ocasional de representantes de otras comunidades autónomas en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, así como para participar en los órganos que éstas pudieran constituir en materia de ordenación del territorio.

Artículo 14.— *Cooperación transfronteriza.*

Corresponde al Gobierno de Aragón adoptar acuerdos de cooperación transfronteriza con las autoridades territoriales de Francia en materia de ordenación del territorio, previa comunicación al Estado, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 mayo 1980, el Tratado Hispano-Francés sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades Territoriales, hecho en Bayona el 10 marzo 1995, y el Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto.

Artículo 15.— *Coordinación con el Estado.*

1. La coordinación en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma con el Estado se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, la Comunidad Autónoma, a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, puede realizar propuestas para el ejercicio coordinado de las competencias estatales con trascendencia territorial.

Artículo 16.— *Participación ciudadana.*

El Gobierno de Aragón garantizará la participación ciudadana en los procesos de elaboración del planeamiento territorial, arbitrando mecanismos de participación que incluyan información y asesoramiento a la ciudadanía, y buscando la colaboración de los diversos agentes sociales e instituciones implicados.

TÍTULO II
INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I
ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Artículo 17.— *Finalidad.*

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tiene por finalidad, partiendo del análisis y diagnóstico del sistema territorial de Aragón, y de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en el título preliminar de esta ley, determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido.

Artículo 18.— *Contenido.*

1. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón está integrada por la memoria, el documento del modelo territorial, las normas y el documento resumen.

2. La memoria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

a) Análisis del sistema territorial de Aragón, considerando al menos los componentes siguientes:

— La población.
— El medio natural.
— El sistema de asentamientos.
— La vivienda.
— Las actividades económicas.
— Las infraestructuras.
— Los equipamientos.
— El patrimonio cultural.
— El paisaje.
— El régimen urbanístico del suelo.
— La organización político-administrativa.
— El contexto territorial.

b) Diagnóstico de los problemas existentes en relación con la situación de cada uno de los componentes del sistema territorial de Aragón.

3. El documento del modelo territorial contiene:

a) El modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de la Comunidad Autónoma, comprensivo de los componentes enumerados en el apartado 2 a) de este artículo. El modelo ha de permitir coordinar las actuaciones con incidencia territorial de los diferentes poderes públicos y de los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad Autónoma.

b) Las estrategias para alcanzar el modelo propuesto.

c) Los indicadores e índices para la evaluación y el seguimiento de la evolución de la estructura territorial en relación al modelo propuesto.

4. En las normas de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, se elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

Artículo 19.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

2. La elaboración de la estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponderá al departamento competente en materia de ordenación del territorio

3. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se someterá al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de este instrumento a efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

6. Compete a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional.

7. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada provisionalmente por el Gobierno de Aragón se somete a las Cortes de Aragón para su conocimiento y debate en los términos previstos en su Reglamento.

8. La aprobación definitiva de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto.

9. La publicación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón comprenderá el documento resumen y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 20.— *Alteraciones.*

1. Las alteraciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón pueden revestir forma de revisiones o modificaciones.

2. Se consideran revisiones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tanto los supuestos de nueva elaboración de la memoria, del documento del modelo territorial y de las normas, como la introducción de novedades que alteren el significado general de cualquiera de sus contenidos. Las revisiones se sujetarán enteramente a las reglas de contenido y procedimiento para su aprobación establecidas en los artículos anteriores.

3. Las simples modificaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón deben someterse previamente al procedimiento de determinación caso por caso de la necesidad de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y una vez observados los trámites que correspondan de acuerdo con dicha ley, deben seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin someterla a conocimiento y debate de las Cortes de Aragón, aunque en todo caso comunicará la modificación a éstas.

4. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrá también ser modificada mediante la aprobación definitiva de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón en todos aquellos aspectos derivados de la inserción de dicho plan o proyecto en el modelo territorial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de esta Ley.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 21.— *Modalidades.*

1. Las Directrices de Ordenación Territorial pueden pertenecer a las siguientes modalidades:

a) Directrices zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.

b) Directrices especiales, con la finalidad de ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

2. El ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial no ha de circunscribirse necesariamente a límites administrativos.

3. En ningún caso la elaboración, tramitación y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial requiere de la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, sin perjuicio de la necesaria adaptación de aquéllas a ésta.

4. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, tienen, a los efectos establecidos en esta Ley, el carácter de Directrices de Ordenación Territorial especiales, pero se rigen por su normativa específica y tienen prevalencia sobre los instrumentos de ordenación territorial.

Artículo 22.— *Contenido.*

1. Las Directrices de Ordenación Territorial se integran documentalmente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen.

2. La memoria debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

a) Los elementos recogidos en el artículo 18.2.a) de esta Ley, incluyendo en las Directrices especiales el análisis de la actividad o elemento relevante y de

aquellos aspectos del sistema territorial directamente relacionados.

b) Diagnóstico de la situación de la zona, actividad o elemento relevante objeto de las Directrices, y evaluación de los componentes significativos de la estructura territorial.

3. El documento de estrategias contiene:

a) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades de la zona o actividad, o las características del elemento relevante objeto de las Directrices, teniendo en cuenta los objetivos y estrategias establecidos en el título preliminar de esta Ley y, en su caso, en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

b) Las estrategias para alcanzar dichos objetivos.

c) Los indicadores e índices para el seguimiento de la evolución de la zona, actividad o elemento objeto de las Directrices.

4. En las normas de las Directrices de Ordenación Territorial se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, se elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

6. Las Directrices zonales deberán hacer referencia a las Directrices especiales que afecten a su ámbito territorial de aplicación en los documentos correspondientes. Si el ámbito de aplicación de las Directrices especiales fuera igual o inferior al de las Directrices zonales, éstas deberán integrar el contenido estratégico y normativo de aquéllas.

7. En el caso de aprobarse unas Directrices especiales con un ámbito territorial de aplicación coincidente, total o parcialmente, con el de unas Directrices zonales existentes, podrá incorporarse a éstas un anexo que haga referencia a las nuevas Directrices especiales que sean de aplicación, mediante Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio. Dicho anexo incorporará las estrategias y normativa de las Directrices especiales aprobadas, en el caso de que el ámbito territorial de éstas sea igual o inferior al de las Directrices zonales.

8. Las Directrices zonales incluirán también un anexo que tendrá carácter recopilatorio de la normativa aplicable a las diferentes situaciones básicas y clases de suelo reguladas conforme a la legislación y el planeamiento urbanísticos. Este anexo podrá ser actualizado por Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

Artículo 23.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar Directrices de Ordenación Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente por razón de la materia.

2. La elaboración de Directrices de Ordenación Territorial se lleva a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La elaboración de las Directrices zonales corresponde al Departamento competente en materia de ordenación del territorio, y la de las Directrices especiales al Departamento competente por razón de la actividad en cuestión.

b) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial siempre podrá encargar la elaboración de cualesquiera directrices a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Las Directrices de Ordenación Territorial se someterán al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de estos instrumentos a efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Directrices de Ordenación Territorial debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley. En el caso de las Directrices zonales, se someterá también a informe de las entidades locales afectadas. El plazo para la emisión de los informes es de dos meses, considerándose que son favorables si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento expreso.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Directrices de Ordenación Territorial.

6. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de Directrices de Ordenación Territorial al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

7. La publicación de las Directrices de Ordenación Territorial comprenderá exclusivamente el documento resumen de la memoria, las estrategias y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 24.— *Alteraciones.*

1. Toda alteración de las Directrices de Ordenación Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en función de su objeto y se sujeta a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

2. No obstante, las alteraciones de las Directrices de Ordenación Territorial que se deriven de la aprobación o alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrán incorporarse en las mismas por el Departamento competente para su elaboración, trasladando el documento a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que lo elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

Artículo 25.— *Suspensión de instrumentos urbanísticos.*

El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, está facultado para suspender total o parcialmente cualquier instrumento urbanístico con arreglo a los siguientes límites:

a) La finalidad de la suspensión habrá de ser la elaboración o alteración de Directrices de Ordenación Territorial que afecten al ámbito territorial objeto de la suspensión.

b) El acuerdo de suspensión delimitará los ámbitos afectados, se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*

y será inmediatamente ejecutivo a partir de dicha publicación.

c) La suspensión quedará sin efecto si el Gobierno de Aragón no adoptara la decisión de elaborar o alterar las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de suspensión.

d) El plazo máximo de duración de la suspensión será de dos años.

e) La suspensión podrá levantarse en cualquier momento y quedará en todo caso sin efecto al publicarse las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial o al transcurrir el plazo máximo de duración de la misma.

f) Si llegara a transcurrir el plazo máximo de duración de la suspensión sin haberse aprobado las Directrices de Ordenación Territorial, no podrá volver a producirse una nueva suspensión con el mismo objeto hasta pasados cuatro años.

CAPÍTULO III
Efectos de los instrumentos de planeamiento territorial

Artículo 26.— *Efectos.*

1. Las formulaciones de carácter estratégico contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen el valor de criterios determinantes del ejercicio de las potestades de todas las Administraciones públicas, con las salvedades siguientes:

a) Cuando afecten al ejercicio de competencias estatales, corresponde al órgano competente establecido en la legislación del Estado ponderar los criterios expresados en los instrumentos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, incluido, cuando proceda, el dictamen autonómico sobre los planes y proyectos del Estado.

b) Cuando los departamentos u organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma o las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, prevean actuaciones concretas que supongan una desviación de los citados criterios, se deberá plantear la cuestión, de forma motivada, ante el Gobierno de Aragón, que valorará su conveniencia para los intereses públicos.

2. Las disposiciones normativas incluidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen carácter vinculante y obligatorio para sus destinatarios, en función de su ámbito subjetivo general o particular, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación.

TÍTULO III
Instrumentos de Gestión Territorial e Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial

CAPÍTULO I
Instrumentos de Gestión Territorial: los Programas de Gestión Territorial

Artículo 27.— *Finalidad.*

Los Programas de Gestión Territorial son instrumentos de ejecución de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o de las Directrices de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector o sectores y período de tiempo, así como de la forma de financiación y organización de las mismas.

Artículo 28.— *Contenido.*

Los Programas de Gestión Territorial deben contener las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito material y territorial.

b) Enumeración y descripción técnica de las actuaciones.

c) Medidas para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa con otras actuaciones ejecutadas o previstas por cualesquiera poderes públicos.

d) Plazos para el desarrollo de las actuaciones.

e) Estudio económico-financiero en el que se valoren los costes de las actuaciones a realizar y se definan los recursos para su financiación.

f) Sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa.

Artículo 29.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar Programas de Gestión Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente.

2. La elaboración de los Programas de Gestión Territorial corresponde al Departamento o Departamentos competentes por razón de la materia. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial siempre podrá encargar la elaboración de Programas de Gestión Territorial a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Simultáneamente a la elaboración del Programa, se incluirán en el anteproyecto de presupuestos de cada Departamento las previsiones necesarias para atender a la financiación de aquél o se iniciará la tramitación del procedimiento administrativo o legislativo que se considere necesario para garantizar su financiación.

4. Los Programas de Gestión Territorial deben someterse previamente al procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

5. Una vez seguidos los procedimientos que correspondan, conforme a lo previsto en el apartado anterior, el proyecto de Programa debe someterse, durante el plazo de un mes, a información pública y a informe de las entidades locales en cuyo ámbito territorial se proyecten las actuaciones. Transcurrido el plazo para la emisión de los informes de las entidades locales sin pronunciamiento expreso, se considerará que son favorables.

6. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Programa de Gestión Territorial.

7. La aprobación del Programa compete al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 30.— *Alteraciones.*

Toda alteración de los Programas de Gestión Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en

función de su objeto y su aprobación se sujetará a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

Artículo 31.— *Ejecución.*

1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas de Gestión Territorial han de ser tenidas en cuenta necesariamente por el Gobierno de Aragón en la elaboración del proyecto anual de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

2. Los Programas de Gestión Territorial pueden servir de base para la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con las entidades locales y con la Administración General del Estado, pudiendo encomendarse las respectivas actuaciones, en todo o en parte, a consorcios u otras entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL: PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN

Artículo 32.— *Definición.*

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

Artículo 33.— *Objeto.*

Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, las infraestructuras, instalaciones, redes y equipamientos, la ejecución de políticas, planes y programas, y de cualesquiera otras grandes actuaciones territoriales, pudiendo concretarse en la legislación urbanística u otras leyes sectoriales.

A los efectos previstos en esta Ley, los planes con incidencia territorial previstos en la normativa sectorial no tienen la consideración de Planes de Interés General de Aragón y serán objeto del informe territorial del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón previsto en los artículos 9.5.d) y 54.

Artículo 34.— *Promotor.*

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón serán promovidos en todo caso por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o las sociedades mercantiles autonómicas, de oficio o a instancia de la iniciativa privada.

Artículo 35.— *Declaración del interés general.*

1. Con carácter previo a la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón deberá producirse la declaración formal del interés general por parte del Gobierno de Aragón.

2. Para iniciar el procedimiento, el promotor, habrá de presentar ante la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la siguiente documentación:

a) Características fundamentales del Plan o Proyecto y justificación del interés general del mismo.

b) Inserción del Plan o Proyecto en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o, en su caso, justificación de la modificación que dicho Plan o Proyecto introduce en el modelo territorial de Aragón.

c) Previsión del impacto territorial del Plan o Proyecto.

d) En el caso de planes, deberán especificarse los proyectos mediante los cuales se ejecutarán dichos planes.

e) Análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan, en el caso de planes.

f) En el caso de proyectos, documento ambiental del Proyecto, con el contenido previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

3. A la vista de la documentación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial decidirá cuál es el Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la declaración previa del interés general.

4. El Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la tramitación de la declaración previa del interés general, otorgarán audiencia a las entidades locales afectadas por plazo máximo de un mes y recabarán los informes departamentales que considere procedentes, así como el informe del Consejo Local de Aragón. Tratándose de planes, habrán de pronunciarse sobre el contenido del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y en el caso de proyectos, deberán pronunciarse sobre los extremos contenidos en el documento ambiental del Proyecto.

5. Concluido el trámite anterior, los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, a la vista del expediente completo y en el plazo de otro mes, emitirán informe mediante Resolución conjunta respecto de la actuación propuesta. El informe versará sobre la adecuación del Plan o Proyecto al modelo territorial de la Comunidad Autónoma y su impacto sobre la ordenación urbanística municipal.

6. El Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la declaración previa del interés general remitirán la propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que la elevará con su informe al Gobierno de Aragón para la declaración de interés general.

7. En cualquier fase del procedimiento, el Departamento o Departamentos encargados de la tramitación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial o el Gobierno de Aragón podrán requerir del promotor la presentación de la documentación complementaria que se considere precisa y también poner fin al procedimiento por considerar discrecionalmente que el Plan o Proyecto carece de interés general.

8. La declaración del interés general por el Gobierno de Aragón será requisito previo para que pueda seguirse el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto, pero no condicionará la resolución que se derive de dicho procedimiento.

Artículo 36.— *Evaluación ambiental de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.*

1. Con la declaración del interés general por el Gobierno de Aragón de un Plan o Proyecto, se iniciarán los trámites correspondientes a la evaluación am-

biental del Plan o a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto. A estos efectos, el Departamento competente para la tramitación del Plan o Proyecto remitirá al órgano ambiental la documentación presentada por el promotor así como los informes que hubieran sido emitidos por los Departamentos y entidades locales consultadas.

2. El órgano ambiental podrá utilizar la documentación presentada por el promotor para la declaración de su interés general como memoria resumen del Plan y análisis preliminar de incidencia ambiental del mismo. Igualmente, dicho órgano ambiental podrá prescindir de consultar, en esta fase, a aquellos órganos administrativos o entidades locales que ya hubiesen sido consultadas en el trámite de declaración del interés general.

Artículo 37.— *Declaración implícita.*

1. Cuando la actividad susceptible de ser promovida mediante un Proyecto de Interés General de Aragón estuviera contemplada en planes aprobados por el Gobierno de Aragón y determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación, podrá considerarse de interés general a los efectos de quedar exenta del trámite previo de declaración contemplado en el artículo 35.

2. Del mismo modo, los proyectos contemplados en los Planes cuyo interés general hubiese sido declarado por el Gobierno de Aragón y estuviese determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación quedarán también exentos del trámite previo de declaración de su interés general.

3. El promotor de estos proyectos podrá proseguir, en su caso, con el resto de la tramitación establecida para la aprobación de Proyectos de Interés General de Aragón en la legislación correspondiente, debiendo iniciar los trámites de la evaluación ambiental del Plan, conforme se establece en el artículo 36.

Artículo 38.— *Aprobación definitiva.*

1. La aprobación definitiva de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón con arreglo al procedimiento establecido en la legislación que sea de aplicación.

2. La aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón de todo Plan o Proyecto de Interés General de Aragón que conlleve la alteración de la Estrategia de Desarrollo Territorial de Aragón deberá ir acompañada del nuevo texto de ésta, sin necesidad de someterla a conocimiento y debate de las Cortes de Aragón, aunque en todo caso se comunicará la modificación a éstas.

Artículo 39.— *Concurso para la ubicación.*

1. Cuando la concreta ubicación del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón no estuviere predeterminada en la correspondiente propuesta de actuación, el Consejero competente podrá convocar concurso, con objeto de que cualesquiera interesados puedan ofrecer posibles ubicaciones, conforme a las características fundamentales de la actuación propuesta, siempre que acrediten la disponibilidad del suelo necesario y el informe previo de los Ayuntamientos afectados.

2. En el caso de que se optase por convocar concurso para la ubicación del Plan o Proyecto, antes de su resolución se requerirán los siguientes informes:

a) Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cuando las propuestas presentadas al concurso excedan del ámbito de un término municipal o cuando, estando restringidas a un único municipio, tal limitación no hubiese quedado recogida en la declaración de interés general del Plan o Proyecto. El informe analizará la adecuación de las ubicaciones propuestas al modelo territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Informe del Departamento competente en materia de urbanismo, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre la ordenación urbanística municipal.

c) Informe del Departamento competente en materia de medio ambiente, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el medio ambiente, incluyéndose dentro del mismo las posibles incidencias con el patrimonio cultural, y que podrá descartar, con carácter vinculante, aquellas ubicaciones claramente incompatibles con su conservación. Este informe no condicionará en modo alguno el resultado de la posterior tramitación ambiental del proyecto en la ubicación que finalmente resulte seleccionada.

3. El Consejero competente podrá seleccionar la ubicación que considere más adecuada a las características del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, conforme a las bases de la convocatoria, o declarar desierto el concurso.

TÍTULO IV
INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I
SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 40.— *Constitución.*

Se constituye el Sistema de Información Territorial de Aragón, como servicio público gestionado por el Centro de Información Territorial de Aragón, correspondiendo al Gobierno de Aragón establecer las condiciones y facilidades para el ejercicio del derecho de acceso al mismo.

Artículo 41.— *Contenido.*

1. El Sistema de Información Territorial de Aragón está integrado por toda la información con trascendencia territorial producida o archivada por los diferentes Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, a quienes incumbe la responsabilidad de conservar adecuadamente la citada información.

2. La cartografía constituye un elemento esencial del Sistema de Información Territorial de Aragón. La producción, mantenimiento y gestión de la cartografía básica que corresponda a la Comunidad Autónoma se encomienda al Centro de Información Territorial de Aragón.

3. El Sistema de Información Territorial de Aragón puede comprender también toda información con trascendencia territorial facilitada por cualesquiera personas y entidades, de conformidad, en su caso, con lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración.

4. El Sistema de Información Territorial de Aragón se ajustará a los estándares y protocolos de la infraestructura de información espacial en la Comunidad

Europea establecida por la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007.

Artículo 42.— *Organización.*

1. El Centro de Información Territorial de Aragón proporciona la asistencia técnica necesaria y la metodología para la obtención, archivo, intercambio y difusión de la información con trascendencia territorial.

2. Reglamentariamente se establecerá el régimen de funcionamiento, intercambio y utilización del Sistema de Información Territorial de Aragón.

Artículo 43.— *Obligación.*

Los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales tienen obligación de facilitar la información disponible de trascendencia territorial que se les solicite para el Sistema de Información Territorial de Aragón.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 44.— *Documentos Informativos Territoriales.*

A partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales, que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

Artículo 45.— *Indicadores e índices territoriales.*

Corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón establecer variables territoriales susceptibles de ser estimadas cualitativa y cuantitativamente, que han de servir como elementos indicadores de la aproximación del sistema territorial de la Comunidad Autónoma al modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Artículo 46.— *Mapas de Riesgos.*

Corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados Mapas base de Riesgos que permitan evaluar los riesgos naturales e inducidos presentes en el territorio. Los Mapas de Riesgos serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y programación territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil, y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.

Artículo 47.— *Actualización del planeamiento territorial.*

En el momento en que se produzca la aprobación definitiva de una alteración de alguno de los instrumentos de planeamiento territorial, el Centro de Información Territorial de Aragón elaborará un texto refundido del instrumento afectado que incorpore dicha modificación, con el fin de facilitar el acceso a los ciudadanos a las versiones vigentes de los instrumentos de planeamiento territorial. El texto refundido será objeto de publicación oficial cuando afecte a los documentos enumerados en los artículos 19.8 y 23.7 de esta Ley.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DICTAMEN AUTONÓMICO SOBRE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL ESTADO

Artículo 48.— *Sujeción.*

1. A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y normas de ordenación del territorio, deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación.

2. Especialmente, se someterán al dictamen que se establece en el párrafo anterior los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras y la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

Concretamente, se someterá al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio, en particular las instrumentadas por vía de transacción o cesión de derechos al uso privativo del agua, tanto en el momento de elaboración de la Ley de transferencia que prevea la misma como en el momento de la formalización y autorización de la transferencia transaccional o de cesión de derechos.

Artículo 49.— *Contenido.*

El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón establecido en el artículo anterior versa sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter determinante.

Artículo 50.— *Plazo.*

El plazo de emisión del dictamen es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

CAPÍTULO II

INFORME TERRITORIAL SOBRE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 51.— *Participación en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.*

1. En la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el órgano ambiental incluirá la solicitud de un informe al Departamento competente en

materia de ordenación del territorio sobre la incidencia territorial de dichos planes o programas. El informe deberá ser emitido en el plazo de treinta días, según lo previsto en la legislación ambiental.

2. En el caso de planes urbanísticos, la participación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio se realizará conjuntamente con el Departamento competente en materia de urbanismo, conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 52.— *Planes urbanísticos.*

1. Los Ayuntamientos deberán recabar informe territorial del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto de los planes generales de ordenación urbana y sus revisiones inicialmente aprobados.

2. Cuando se trate de un plan general de ordenación urbana de un municipio capital de provincia o de un plan conjunto de varios municipios de distintas provincias, o de la revisión de los mismos, este informe será emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Asimismo, dicho órgano colegiado emitirá el informe territorial en aquellos casos en que así lo determinen, conjuntamente, los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, por razón de la incidencia territorial del plan de que se trate, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. El plazo de emisión del informe es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

Artículo 53.— *Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.*

El Departamento o Departamentos competentes en la tramitación de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, deberán recabar informe territorial al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Artículo 54.— *Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial.*

1. Los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Los proyectos que se relacionan en el anexo de esta Ley se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. No será necesario el anterior informe cuando dichos proyectos tuvieran concretada su ubicación en planes o programas sujetos al procedimiento de evaluación ambiental o se hubieran tramitado como Proyectos de Interés General de Aragón, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título tercero de esta Ley. En el caso de proyectos del Estado se aplicará lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

3. El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

4. El plazo para la emisión del informe será de dos meses, a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 55.— *Contenido de la documentación.*

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el promotor de la actuación adjuntará la documentación que permita valorar al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.

Esta documentación contendrá, al menos y según los casos, el análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:

a) La población y el sistema de asentamientos, y la vivienda.

b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.

c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

d) Los usos del suelo y la localización y desarrollo de las actividades económicas.

e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.

f) El uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva del patrimonio cultural.

Artículo 56.— *Discrepancias.*

1. Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos Departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.

2. El mismo criterio será de aplicación en el caso de discrepancias sobre las Resoluciones que, según la presente Ley o la legislación urbanística, deban emitirse conjuntamente con el Departamento competente en materia de urbanismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.*

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, los Consejos Comarcales pueden promover la elaboración de planes de carácter estratégico y ámbito comarcal en los que se diseñe el modelo territorial deseado en la respectiva Comarca y se identifique, con carácter orientativo, el catálogo de actuaciones a desarrollar por diferentes agentes públicos y privados.

Disposición adicional segunda.— *Interpretación de la legislación urbanística.*

Las referencias de la legislación urbanística a las Directrices de Ordenación Territorial deben considerarse hechas tanto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón como a las Directrices de Ordenación Territorial reguladas en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera sobre la continuidad de los instrumentos existentes.

Disposición adicional tercera.— *Evaluación de impacto ambiental.*

Los instrumentos de ordenación territorial contemplados en esta Ley podrán determinar qué proyectos o actividades de los incluidos en el anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, deban ser sometidos en todo caso al procedimiento de

evaluación de impacto ambiental por razón de su previsible impacto territorial.

Disposición adicional cuarta.— *Proyectos Supramunicipales.*

Los Proyectos Supramunicipales regulados en la legislación urbanística o en otras leyes sectoriales se rigen por su normativa propia, sometiéndose además a lo establecido en el capítulo II del título tercero de esta Ley. Se entenderá que la declaración previa del interés general de Aragón sustituye a la declaración del interés supramunicipal.

Disposición adicional quinta.— *Modificación del Anexo.*

Se atribuye al Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la potestad de modificar el anexo de esta Ley.

Disposición adicional sexta.— *Modificaciones presupuestarias.*

Con el fin de adaptar el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón a las funciones establecidas en la presente Ley, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a aprobar todas las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar en relación con los créditos en materia de personal del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Disposición adicional séptima.— *Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.*

1. En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón acordará el inicio de la redacción de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

2. Una vez aprobada la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón el Gobierno de Aragón acordará la redacción del Programa de Gestión Territorial de Aragón en los términos establecidos en el capítulo I del título tercero de la presente Ley.

3. El Programa de Gestión Territorial de Aragón deberá contener entre sus determinaciones el conjunto de las acciones públicas orientadas a compensar las disfunciones territoriales existentes en la Comunidad Autónoma, especialmente en las zonas más desfavorecidas, teniendo en cuenta la coordinación con el Estado, particularmente en relación con los instrumentos regulados en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón continúa funcionando con la actual composición y dependencia hasta tanto se apruebe su nuevo régimen reglamentario, de conformidad con lo establecido en esta Ley. Una vez se haya establecido dicho régimen, el antiguo Consejo de Ordenación del Territorio continuará funcionando con la denominación de Consejo de Urbanismo de Aragón, bajo la dependencia del Departamento competente en materia de urbanismo, para el ejercicio de las competencias que en la legislación urbanística se atribuyen al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Directrices Generales.*

1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio, continúan vigentes hasta la entrada en vigor de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón elaborada conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. En tanto no se apruebe la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón a alterar el contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, siguiendo los procedimientos de alteración de la citada Estrategia que pudieran ser aplicables, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Disposición transitoria tercera.— *Directrices Parciales.*

Las Directrices Parciales de Ámbito Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta Ley continúan aplicándose con arreglo a la legislación vigente en el momento de su publicación.

Disposición transitoria cuarta.— *Evaluación ambiental de planes urbanísticos.*

En relación a la participación en la evaluación ambiental de los planes urbanísticos por parte del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.1 en tanto la legislación urbanística no regule la participación conjunta con el Departamento competente en materia de ordenación del territorio en dicho trámite.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.

1. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

— La Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón, y la Ley 1/2001, de 8 de febrero, de modificación de la anterior.

— El Decreto 37/1994, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regulan los Programas Específicos de Actuación Comarcal.

— Los artículos 77 y 78 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

2. Quedan asimismo derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

ANEXO

Proyectos con incidencia territorial sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

a) Infraestructuras de comunicación:

I. Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas, carreteras convencionales y variantes de población significativas de nuevo trazado.

II. Construcción de líneas de ferrocarril, de instalaciones de trasbordo intermodal y de terminales intermodales.

III. Construcción de aeropuertos y aeródromos.

IV. Tranvías, metros aéreos y subterráneos de carácter metropolitano u otras infraestructuras singulares de transporte de pasajeros con incidencia territorial.

V. Implantación de sistemas de telecomunicación con incidencia territorial.

VI. Modificación de infraestructuras de comunicación que implique un cambio significativo de su funcionalidad.

b) Infraestructuras hidráulicas:

I. Grandes presas, según se definen en el Reglamento técnico de seguridad de presas y embalses.

II. Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.

III. Sistemas de abastecimiento de agua de carácter metropolitano o que afecten a un número significativo de núcleos de población.

IV. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 hectáreas.

c) Infraestructuras energéticas:

I. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica superior a 50 megavatios.

II. Centrales nucleares y otros reactores nucleares. Instalaciones para el reproceso, producción, tratamiento de combustible nuclear o almacenamiento de residuos radiactivos.

III. Grandes instalaciones para el tratamiento o transporte de petróleo o gas incluidas en el Anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros.

V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 ó más aerogeneradores.

d) Proyectos urbanísticos con incidencia territorial:

I. Proyectos de urbanizaciones y complejos turísticos ubicados en suelo no urbanizable de especial importancia en relación con la estructura del territorio, entendiendo por tales los que requieren una ocupación de más de 10 hectáreas de terreno.

II. Proyectos de zonas industriales cuya superficie de ocupación sea superior a 200 hectáreas.

III. Instalaciones singulares para el ocio y la práctica deportiva, como parques temáticos, pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados, campos de golf, así como centros de esquí y de montaña, incluyendo sus ampliaciones significativas, entendiendo por tales las que supongan un incremento superior al 30 % de la superficie de suelo directamente afectada por las instalaciones existentes.

e) Equipamientos y servicios:

I. Educación: Centros de enseñanza universitaria y secundaria.

II. Sanidad: Hospitales y centros de especialidades.

III. Servicios sociales: Centros de servicios sociales especializados.

IV. Grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entendiendo por tales, las incluidas en el Anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

V. Otros equipamientos colectivos con incidencia territorial de ámbito comarcal o supracomarcal.

Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Observado error en la publicación del Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 88, de fecha 6 de noviembre de 2008, se procede a su subsanación:

En la página número 5002.

Artículo 54.

Párrafo 3, apartado d), **donde dice:** «La reserva mínima será de dieciocho metros por habitante en Huesca, Teruel y Zaragoza, y doce metros cuadrados en los restantes (…)», **debe decir:** «La reserva mínima será de dos metros por habitante en Huesca, Teruel y Zaragoza, y un metro cuadrado y medio en los restantes (…)».

Párrafo 4, apartado a), **donde dice:** «(…) cincuenta metros cuadrados por habitante para parques y jardines, (…)», **debe decir:** «(…) seis metros cuadrados por habitante para parques y jardines, (…)».

Apartado b), **donde dice:** «b) Cuarenta y cinco metros cuadrados de terreno por habitante (…)», **debe decir:** «b) Cinco metros cuadrados de terreno por habitante (…)».

Introducidas estas correcciones, el artículo 54 del Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón, queda como sigue:

«**Artículo 54.**— *Módulos de reserva.*

1. Los planes parciales habrán de respetar los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales exigibles conforme a esta Ley y al plan general que desarrollen. Las reservas exigibles se calcularán, en el ámbito de cada sector, en función de las superficies asignadas a los usos residencial, industrial o terciario de conformidad con los siguientes criterios:

a) En el suelo residencial, en función del número máximo de habitantes potenciales, computándose un habitante por cada treintra metros cuadrados construibles de uso residencial.

b) En el suelo industrial o de servicios, en función de la superficie construida permitida, computándose una unidad de reserva por cada cien metros cuadrados de superficie construida de tales usos.

c) Cuando existan varios usos en el sector las reservas mínimas exigibles deberán calcularse respecto de las diferentes superficies afectadas correspondientes a dichos usos. Todos los usos generarán las reservas que resulten exigibles.

d) Cuando sobre una misma superficie resulten compatibles el uso característico del sector y otros, se tomará como uso para la determinación de las reservas exigibles el uso característico.

2. Los planes parciales deberán establecer las reservas mínimas de terrenos exigibles para dotaciones locales, distinguiendo las siguientes:

a) Sistema local de espacios libres de dominio y uso público, comprensivo de parques y jardines, plazas y paseos peatonales y áreas de juego.

b) Sistema local de equipamientos, comprensivo de equipamiento docente, social, deportivo o polivalente.

3. Los planes parciales deberán establecer en Municipios obligados a realizar reservas para vivienda protegida el sistema autonómico de vivienda social en alquiler, que quedará sujeto a las siguientes reglas:

a) Las viviendas se destinarán a residencia en régimen de alquiler de personas con necesidades de asistencia residencial o de emancipación garantizando en todo caso la titularidad pública del suelo y la recuperación por la Administración de la plena posesión del mismo y de la edificación que soporte, en plazo no superior a cuarenta años.

b) La edificabilidad correspondiente al sistema autonómico de vivienda social, que será coherente con la del entorno en que se ubique, será dotacional pública, no se considerará lucrativa ni se computará para el cálculo del aprovechamiento medio, a efectos de densidad o como reserva de suelo para vivienda protegida.

c) Las viviendas sociales en alquiler quedarán sujetas al régimen de vivienda protegida de Aragón que corresponda, de promoción pública o privada, y podrán acogerse a las medidas de financiación que establezcan los planes de vivienda. No podrán calificarse como viviendas protegidas en régimen de alquiler con opción de compra.

d) La reserva mínima será de dos metros cuadrados por habitante en Huesca, Teruel y Zaragoza, y un metro cuadrado y medio en los restantes Municipios en los que sea exigible.

4. Las reservas mínimas que habrán de respetar los planes parciales serán las siguientes:

a) Diez por ciento de la superficie del sector o, si la reserva resultante fuere superior, seis metros cuadrados por habitante para parques y jardines, plazas y paseos peatonales y áreas de juego. No se computarán en ningún caso a este respecto ni el sistema general de espacios libres públicos ni los equipamientos deportivos.

b) Cinco metros cuadrados de terreno por habitante para equipamiento docente, social o deportivo. Los terrenos para equipamiento docente deberán estar agrupados para formar unidades escolares completas.

c) Una plaza de aparcamiento por cada tres habitantes, debiendo localizarse, además, un veinte por ciento más de plazas en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos.

5. En las urbanizaciones turísticas, de segunda residencia, industriales y de servicios, podrá destinarse la reserva de terrenos para equipamiento docente, total o parcialmente, a incrementar las reservas para el sistema local de espacios libres, deportivo, social o aparcamientos. En las urbanizaciones turísticas, el plan general reservará al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista con destino a alojamientos turísticos.

6. El Gobierno de Aragón podrá, con carácter general, establecer nuevas categorías y módulos de reserva y modificar o suprimir las categorías y módulos previstos en el apartado primero de este artículo. Asimismo, el Gobierno podrá establecer módulos de reserva especiales para los supuestos establecidos en el apartado quinto de este artículo.»

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 62/08, sobre la mosca negra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 62/08, sobre la mosca negra, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Concluir, en el plazo más breve posible, el estudio en relación con la situación en la zona del Bajo Cinca de la implantación de la mosca negra y de las medidas a adoptar para mitigar sus efectos en la salud humana.

— Colaborar con la Administración Comarcal en la adopción de las medidas necesarias que se deriven de dicho estudio.

— Contactar con la Generalitat de Cataluña para colaborar en la adopción de medidas implicando a las diferentes administraciones con competencias en la materia, estableciendo los instrumentos de colaboración necesarios.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 139/08, sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre, ha admitido a trámite la Proposición no

de Ley núm. 139/08, sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo), presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo), solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La N-232 es una vía estratégica para el desarrollo económico y social del Bajo Aragón. Se trata del eje principal de comunicación, a través del valle del Ebro, entre el mar Cantábrico y el Mediterráneo, y es la salida natural de la capital aragonesa a la costa de Tarragona-Castellón. Asimismo, es la única vía de comunicación de la Ciudad del Motor de Alcañiz, proyecto fundamental para el desarrollo de la zona. Es, en definitiva, el eje vertebrador de nuestra Comunidad Autónoma hacia el Bajo Aragón.

En la actualidad soporta un elevado índice de vehículos que supone un alto grado de siniestralidad, y grandes problemas de agilidad en el tráfico, como es de todos conocido y con amplio eco en los medios de comunicación.

En nuestro ámbito territorial la conversión de esta nacional en autovía es un requisito indispensable para nuestro potencial desarrollo, por ello ha sido objeto de importantes reivindicaciones sociales con manifestaciones auspiciadas por la Comarca del Bajo Aragón. Basta recordar la celebrada en febrero de 2004, reivindicaciones empresariales como los sucesivos comunicados de apoyo de la CREA, CET, Cepyme Teruel y la Cámara de Comercio de Teruel, así como declaraciones institucionales con acuerdos en DPT, Ayuntamientos y Comarcas.

En el periodo 2000-2004, se inició esta infraestructura con la ejecución de los primeros 10 KM entre Zaragoza y El Burgo de Ebro, siendo el único tramo que puede usarse en la actualidad.

En su visita a la provincia de Teruel, la Vicepresidenta del Gobierno Dña. María Teresa Fernández de la Vega manifestó que en el año 2010 la Autovía hasta el Mediterráneo sería una realidad, sin embargo esta aseveración no ha tenido el adecuado reflejo presupuestario en los últimos años, a lo que se ha añadido un enorme retraso en la tramitación administrativa de los procedimientos previos a su ejecución.

El PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras para el Transporte, 2005–2020) prioriza su ejecución hasta Las Ventas de Valdealgorfa y contempla, de manera secundaria, el tramo hasta el mar para su desarrollo posterior.

No fue hasta el de 9 de agosto de 2006 (dos años y meses después de la promesa electoral socialista) cuando se publicó en el BOE el anuncio de licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de la A-68 en su tramo hasta Las Ventas de Valdealgorfa, con un plazo de ejecución de 12 meses. En el BOE de 20 de abril de 2007 se publicó la adjudicación del contrato, acumulando 7 meses de retraso. Por otro lado, en el BOE de 19 de diciembre de 2006 se publicó el anuncio de licitación del contrato para el estudio previo (todavía falta el de consultoría y asistencia) del tramo de Las Ventas de Valdealgorfa al Mediterráneo, con un plazo de ejecución de 12 meses. En el BOE de 7 de junio de 2007 se publicó la adjudicación del contrato con fecha de 23 de abril, con un retraso de 5 meses.

En los PGE de 2009 la partida prevista no recoge previsión suficiente para la tramitación administrativa de este proyecto, con lo que, en el mejor de los casos, se producirán nuevos retrasos.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación, manifestando su preocupación y protesta por la falta de diligencia con que se está tramitando el proyecto para la ejecución de la Autovía de El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo, dado el retraso que acumula.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite del Ministerio de Fomento la agilización de los trámites administrativos, con un adecuado reflejo presupuestario, de tal manera que esta infraestructura empiece a ser una realidad en 2010, tal y como se comprometió la Vicepresidenta del Gobierno en su visita a Teruel.

3. Las Cortes de Aragón remita este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Fomento, Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón y Presidente de la Generalitat Valenciana, Presidente de las Cortes Valencianas, Delegación del Gobierno en Zaragoza y en Valencia, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Zaragoza y Castellón, Subdelegación del Gobierno de Teruel, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Presidente de la Comarca del Bajo Martín, Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, Presidente de la Comarca del Matarraña y Ayuntamientos aragoneses por donde discurre la actual N-232.

Zaragoza, 30 octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 140/08, sobre el «Plan de Actuación Específico para Teruel».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 140/08, sobre el «Plan de Actuación Específico para Teruel», presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el «Plan de Actuación Específico para Teruel», solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España hace tres años aprobó el denominado «Plan de Actuación Específico para Teruel», con una vigencia desde el año 2006 al 2008.

Observando el nuevo presupuesto presentado por el Gobierno de Aragón para el año 2009, y viendo pormenorizado el tratamiento que hace de la promesa de realizar un nuevo plan con el mismo contenido para el periodo 2009-2010 y sumada esta circunstancia a los resultados reales que ha supuesto en provincia de Teruel el plan inicial, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España reprobándole la actitud que ha mantenido con la provincia de Teruel con el denominado «Plan de Actuación Específico para Teruel», que en el caso del inicial (periodo 2006-2008) ha sido un fracaso que no ha ido más allá de una mera declaración sin inversiones reales y en el caso del siguiente prometido (2009-2010) ni siquiera aparece en el borrador de los Presupuestos Generales del Estado presentado por el mencionado Gobierno para el año 2009.

Zaragoza, 31 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 135/08, sobre la estación de Monzón Río Cinca, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 135/08, sobre la estación de Monzón Río Cinca, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la estación de Monzón Río Cinca, solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en servicio de la LAV Madrid-Lleida supuso la desaparición de los trenes directos Barcelona-Madrid con parada en Monzón, a excepción del Tren Hotel Talgo, que circulaba por la línea convencional.

No obstante, los trenes suprimidos fueron sustituidos por sendos regionales Zaragoza-Lleida en ambos sentidos, lo que sumado a un tercer tren (Monzón-Lleida y retorno) completaban una serie de servicios que actuaban como lanzaderas, conectando la estación de Monzón Río Cinca con la alta velocidad en Lleida, al igual que con la capital aragonesa a través de los servicios regionales.

Sin embargo, con posterioridad se suprimió, sin compensación alguna, el Tren Hotel que conectaba Monzón con Madrid sin transbordos y, en la actualidad ha desaparecido el Talgo Barcelona-Vigo, figurando en los planes de Renfe la supresión del Talgo Bilbao-Barcelona y la sustitución del Expreso de Galicia por un Tren Hotel sin venta de billetes desde el 20 de octu-

bre en Monzón, ante la posibilidad de que este último convoy emplee la línea de Alta Velocidad y no la convencional Zaragoza-Barcelona vía Lleida.

Tales hechos ponen en evidencia que a finales de este mismo año podrían desaparecer la totalidad de los trenes de Largo Recorrido, que parando en Monzón, conectan la Ciudad mediocinqueña con Barcelona.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Fomento para reclamar de la empresa pública Adif, responsable de la gestión de infraestructuras ferroviarias, el mantenimiento del personal y los servicios que se prestan en la estación de Monzón Río Cinca.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que garantice, en el seno del Convenio marco Renfe-DGA, el mantenimiento de los servicios existentes actualmente en la estación de Monzón Río Cinca.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en justa compensación por el esfuerzo económico que éste hace por el mantenimiento de los servicios regionales, exija a Renfe que los servicios de largo recorrido eliminados, así como de los que tiene previsto suprimir, sean sustituidos por otros de tipo regional que complementen los existentes, con tarifas y bonos que hagan atractivo el uso del ferrocarril.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a Renfe al objeto de solicitar que los horarios de los trenes regionales actuales, así como los de las nuevas frecuencias que se puedan crear, permitan enlazar con el AVE en Zaragoza y en Lleida.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a Renfe, al objeto de solicitar que el trayecto del servicio Cataluña Express Lleida-Barcelona, al menos en una de sus frecuencias, sea ampliado hasta Monzón recuperando así una conexión directa con Barcelona en ambos sentidos.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a Renfe, al objeto de estudiar la posibilidad de establecer un nuevo servicio ferroviario, en la línea convencional, que permita la conexión entre Madrid y Monzón.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Fomento para que, en consideración a la tradicional importancia de la estación de Monzón Río Cinca para la zona oriental de la provincia de Huesca, cumpla los compromisos existentes de mejora de accesos (especialmente desde la A-22), se aumenten las plazas de aparcamiento y se la dote de los servicios necesarios para que la utilización de las lanzaderas regionales sea atractiva para los usuarios.

Zaragoza, 29 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 136/08, sobre la elaboración de una estrategia de reintroducción del oso en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 136/08, sobre la elaboración de una estrategia de reintroducción del oso en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la elaboración de una estrategia de reintroducción del oso en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio del año 2006 se podía leer en un medio de comunicación nacional la siguiente noticia:

«Los ministros de Medio Ambiente de España, Francia y Andorra, Cristina Narbona, Nelly Olin y Pere Torres, respectivamente, llegaron ayer a un acuerdo en París con el que se comprometen a garantizar la viabilidad del plan de reintroducción del oso pardo en los Pirineos.

La operación pretende hacer posible que la actual población de osos —entre 15 y 18 ejemplares— pueda multiplicarse. De entrada, con la suelta de cinco nuevos animales, cuatro hembras y un macho, procedentes de las montañas eslovenas y genéticamente muy próximos a la variedad pirenaica.»

Ante este anuncio se manifestaba desde el ejecutivo regional que el proyecto de reintroducción de osos en el Pirineo se está abordando «con precipitación» y que no se está cumpliendo con «el necesario proceso de información y concertación con la población local, la

definición de un proyecto solvente ni la definición de un marco financiero que permitiese a las comunidades autónomas afrontar las inversiones que se derivarían de la iniciativa francesa.

Recientemente podíamos ver como ganados de la Val d'Aran ya han sufrido los primeros ataques de oso de esta temporada, desde que los ejemplares que viven en el Pirineo (nadie da una cifra exacta, ocultando los responsables información a los ciudadanos) despertaron de su hibernación. En total han sido tres en una semana y en tres puntos distintos, los depredadores han provocado la muerte de tres ovejas y una cabra.

Estos ataques son fácilmente trasladables al Pirineo Aragonés dada la proximidad de los territorios en donde se ha producido. Por todo ello, es necesaria la adopción de medidas nítidas y de forma inmediata, por lo que este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar una Estrategia de reintroducción del oso en Aragón que contemple los siguientes fundamentos:

1. Necesidad de que exista un consenso con los habitantes de los valles afectados.

2. Contemple una línea de ayudas suficientes y dirigidas a los ganaderos afectados por acciones de la población osera pirenaica.

3. Contenga un proyecto técnico de reintroducción del oso.

Zaragoza, 30 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 137/08, sobre la urgencia de la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 137/08, sobre la urgencia de la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la urgencia de la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación, solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bases de la política del Agua en Aragón en el capítulo 5, la base 92.1 dice: «Es una prioridad del Gobierno de Aragón, en colaboración con la Administración Hidráulica Estatal, la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación…».

Siendo este un tema importante y preocupante, especialmente para los Ayuntamientos y vecinos de las localidades de Aragón afectadas por este grave riesgo y dado lo poco que se ha avanzado en dichos trabajos, es por lo que el Grupo Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el plazo de un año, debido a la urgencia por todos manifestada en los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón, presente la cartografía de riesgos de inundación en Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 138/08, sobre la necesidad de creación de un Observatorio de Energías Renovables en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 138/08, sobre la necesidad de creación de un Observatorio de Energías Renovables en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley has-

ta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de creación de un Observatorio de Energías Renovables en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón ha manifestado y reiterado en los últimos meses su interés por las energías renovables.

El Gobierno ha establecido unos plazos concretos para impulsar el consumo de energías renovables.

Considerando que es necesario coordinar a los distintas administraciones, apoyar las distintas iniciativas, motivar a colectivos y ciudadanos, para potenciar estas cuestiones, es por lo que este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de un Observatorio de Energías Renovables en Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.4. PREGUNTAS
3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA
3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 669/08, relativa al funcionamiento del grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 669/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al funcionamiento del grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aunque no se han llevado a cabo reuniones formales, los técnicos de ambos Departamentos han coordinado su actuación en una serie de iniciativas conjuntas.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 670/08, relativa al funcionamiento del grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 670/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al funcionamiento del grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aunque no se han llevado a cabo reuniones formales, los técnicos de ambos Departamentos han coordinado su actuación en una serie de actividades conjuntas.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Corrección de errores en la publicación de la respuesta a la Pregunta núm. 676/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008.

Comunicada por la Diputación General de Aragón la advertencia de un error en la respuesta escrita a la Pregunta núm. 676/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, que fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 81, de 16 de octubre de 2008, página 4627, procede su subsanación, sustituyendo la respuesta por la siguiente:

Entre otras acciones, se ha elaborado una adenda al acuerdo marco citado por la cual se establecen las medidas para la acción conjunta del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza y el Centro Base I del IASS en Zaragoza, y se ha coordinado la organización de las Jornadas Interdisciplinares en Atención Temprana que tendrán lugar en Zaragoza el 27 y el 28 de noviembre de este año, en colaboración con el Servicio de Neuropediatría del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 677/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 677/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de juventud constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Los técnicos de ambos departamentos han trabajado conjuntamente en la distribución de materiales de educación para la salud para su trabajo por los centros de tiempo libre, así como en la difusión del programa «Cine y Salud: una mirada crítica» como instrumento para promover hábitos saludables y generar una reflexión sobre la salud como un elemento esencial para el desarrollo personal. También se lleva a cabo una intervención conjunta de ambas instituciones en el desarrollo de la campaña de promoción del uso del preservativo «3x1», para fomentar la salud sexual mejorando la accesibilidad del mismo, especialmente dirigida a población juvenil, y en la distribución de mensajes de información, a través del Carnet Joven, sobre consumos de drogas y reducción de daños asociados a los mismos, con mensajes a móviles y promoción de la página web «siguemesindrogas.com».

Zaragoza, a 22 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 768/08, relativa a los proyectos de construcción de diversas plantas de biodiésel en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 768/08, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa a los proyectos de construcción de diversas plantas de biodiésel en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 77, de 15 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el Plan Energético de Aragón 2005-2012 se establecen, entro otros, los objetivos en materia de obtención de biocarburantes, esto es, biodiésel y bioalcohol, para ese horizonte temporal (21.875 toneladas equivalentes de petróleo).

Esta meta se estableció de una manera realista en consonancia con los objetivos de España y de la Unión Europea, objetivos que, por otro lado, han ido cambiando desde el año 2005 hasta la actualidad. Como en la mayoría de los recursos energéticos y las correspondientes tecnologías, tienen unos objetivos dinámicos en el tiempo en función del desarrollo tecnológico, legislativo y político.

El proyecto, implementación y explotación de las plantas corresponde, como no podría ser de otra manera, a la iniciativa privada, si bien lógicamente desde el Gobierno de Aragón pueden existir diferentes incentivos para su promoción.

La iniciativa privada se fundamenta en criterios fundamentalmente técnicos y económicos que precisamente hagan viables sus procesos productivos. Por otro lado, no están sometidas a autorización previa desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por lo que la actuación queda restringida a la existencia o no de incentivos que se pueden aportar desde este Departamento y que, en su caso, serán proporcionales al valor añadido que represente para la Comunidad Autónoma (tecnológicos, que sean instalaciones de producción y extracción, por tanto aumentando la generación de empleo, vertebración territorial).

Por último, y dentro de las directrices de participación en el capital social de nuevas empresas mercantiles de ámbito energético en Aragón, el Gobierno de Aragón es socio minoritario en dos plantas de biodiésel:

— Combunet, S.L., con una inversión total de 4.000.000 de euros, implantada en el Polígono Armentera, en Monzón, y una producción anual proyectada de 50.000 toneladas. La participación del Gobierno de Aragón es de 47.776,40 euros (el 4,192%).

— Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A., con una inversión total de 17.000.000 de euros, implantada en Alcalá de Gurrea, con una producción anual proyectada de 25.000 toneladas. La participación del Gobierno de Aragón es de 211.191,40 euros (el 7,00%).

Zaragoza, a 20 de octubre de 2008.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 820/08, relativa a la variante de Calatorao en la A-122.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 820/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la variante de Calatorao en la A-122, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A fecha de hoy, y al tratarse de una obra de variante, el tráfico en la carretera se ve afectado en dos tramos:

— Carretera A-122, p.k. 38+743 al p.k. 39+000 entre las localidades de Calatorao y La Almunia de Doña Godina, y

— Carretera A-1304, p.k. 19+000 al 19+180 entre la autovía A-2 y Calatorao.

En ambos tramos, los vehículos pasan de circular sobre el aglomerado de la carretera a hacerlo sobre una plataforma de más de 9 metros de anchura consistente en suelo seleccionado compactado que se humecta periódicamente para evitar la formación de polvo que pueda dificultar la visibilidad y la disgregación de material. La empresa que está ejecutando la obra, procede con la adecuada diligencia a reparar la aparición de posibles baches en estos tramos. Además, los bordes de los mismos se encuentran balizados con elementos reflectantes y luminiscentes.

A ello, hay que añadir que en cada tramo y, en ambos sentidos de circulación, se ha situado la secuencia de señalización de tráfico provisional que se relaciona en el sentido de avance del tráfico:

— Señal TP-18, Obras,

— Señal TR-301, velocidad máxima 70 km/h, situada a 50 metros de la anterior,

— Señal TR-305 (en ambos lados de la calzada), adelantamiento prohibido, situada a 50 metros de la anterior,

— Señal TR-301, velocidad máxima 40 km/h, situada a 50 metros de la anterior,

— Señal TP-28, proyección de gravilla, situada a 50 metros de la anterior y precediendo a 150 metros el cambio de firme de aglomerado a suelo seleccionado.

Todas las señales son de tamaño grande y de formato conforme al catálogo de elementos de señalización de la Instrucción 8.3-IC del Ministerio de Fomento. Asimismo se han situado balizas lumínosas intermitentes sobre las señales de peligro.

Zaragoza, 23 de octubre de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 821/08, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de agosto de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 821/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Ara-

gón, a 1 de agosto de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 168 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 822/08, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de seis meses a 1 de agosto de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 822/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de seis meses a 1 de agosto de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 88 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 823/08, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 823/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 16.209 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 824/08, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de agosto de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 824/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de agosto de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 609 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 825/08, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 825/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de agosto de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 74,57 días.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 828/08, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 828/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que son 17.248 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 829/08, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de septiembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 829/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes con demora mayor de seis meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, a 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que son 1.006 pacientes.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 830/08, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 830/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOCA núm. 79, de 30 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que es de 89,14 días.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

3.5. COMPARECENCIAS
3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre, ha admitido a trámite la solicitud de

comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique las líneas de actuación de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, formulada a petición de seis Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el empleo de sistemas de protección de motociclistas y su implantación actual y futura en los guardarraíles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de noviembre, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a petición de seis Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre los certámenes feriales de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de octubre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 6 y 7 de noviembre de 2008, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 23 y 24 de octubre de 2008, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 27

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y doce minutos del día 23 de octubre de 2008, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.ª Ana Grande Oliva, Secretarias Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de la Ilma. Sra. D.ª Ana Cristina Vera Laínez, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo, D.ª Luisa Noeno Ceamanos, y la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, D.ª Ana María Fernández Abadía. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 16 y 17 de octubre de 2008, que es aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del Orden del Día, constituido por la aprobación, si procede, del Informe acerca del grado de cumplimiento del

presupuesto de las Cortes de Aragón para el ejercicio 2007.

Toma la palabra la Sra. Secretaria Primera de la Cámara para dar lectura al texto siguiente:

«La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, conoció el Informe acerca del grado de cumplimiento del presupuesto de las Cortes de Aragón para el ejercicio 2007 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1,c) del Reglamento de la Cámara, acordó elevarlo al Pleno de las Cortes para su aprobación.»

Sometido a votación este Informe, es aprobado por asentimiento.

A continuación, se pasa al tercer punto del orden del día, constituido por la comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para informar sobre gestión de Savia Capital Inversión y resto de sociedades capital riesgo dependientes, o con participación, del Gobierno de Aragón en los últimos años.

Interviene por el G.P. Popular el Sr. Suárez Lamata.

Seguidamente, toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, para responder al Sr. Diputado.

A continuación, interviene de nuevo en turno de réplica el Sr. Suárez Lamata, respondiéndole a continuación el Sr. Consejero en turno de dúplica.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, toma la palabra el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista. Por el G.P. del Partido Aragonés interviene la Sra. De Salas Giménez de Azcárate. A continuación, por el G.P. Socialista interviene el Sr. Piazuelo Plou.

Finaliza este punto con la respuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a las cuestiones planteadas.

A continuación, el Sr. Presidente da paso al Debate y votación de la Moción número 24/08, dimanante de la Interpelación número 28/08, sobre política general en relación con las infraestructuras ferroviarias y, en concreto, con las cercanías ferroviarias en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Moción toma la palabra el Sr. Fuster Santaliestra.

A continuación, en turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios intervienen los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Ferrer Górriz, por el G.P. del Partido Aragonés; Torres Millera, por el G.P. Popular; Berdié Paba, por el G.P. Socialista.

Se somete a votación de la Moción 24/08, que es rechazada al obtener veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

En turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista; Ferrer Górriz, por el G.P. del Partido Aragonés; Torres Millera, por el G.P. Popular y, finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Berdié Paba.

Finalizado este punto, se pasa al quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción número 25/08, dimanante de la Interpelación número 1/08, relativa a política de educación, presentada por el G.P. Popular.

La presentación y defensa de la Moción la realiza la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

A continuación, intervienen los representantes del resto de los Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, el Sr. Álvarez Andújar.

Concluido el debate, se procede a la votación separada de los párrafos de la Moción 25/08, con los siguientes resultados:

El párrafo primero se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y siete en contra.

El párrafo segundo es rechazado al obtener veintiocho votos a favor y treinta y seis en contra.

Los párrafos tercero y cuarto se rechazan por veintisiete votos a favor, treinta y siete en contra y una abstención.

Finalmente, el párrafo quinto se rechaza, asimismo, al obtener veintisiete votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Avilés Perea, por el G.P. Popular, y el Sr. Álvarez Andújar, por el G.P. Socialista.

Se entra a continuación al debate y votación de la Moción número 26/08, dimanante Interpelación número 48/08, relativa a la política general en materia de Industria, ante la situación de crisis que se vive en España, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Moción interviene el Sr. Senao Gómez, Diputado del G.P. Popular.

A continuación, intervienen los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista; Callau Puente, por el G.P. del Partido Aragonés, y, finalmente, el Sr. Ibáñez Blasco, por el G.P. Socialista.

Finalizadas estas intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Moción núm. 26/08, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y seis en contra.

A continuación, en turno de explicación de voto intervienen los Sres. Senao Gómez, por el G.P. Popular, e Ibáñez Blasco, por el G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al séptimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción número 27/08, dimanante Interpelación número 41/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis económica, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, tomando la palabra para la presentación y defensa el Diputado de dicho Grupo Parlamentario, Sr. Yuste Cabello.

A continuación, interviene el Sr. Suárez Oriz para la defensa de las cinco enmiendas presentadas por el G.P. Popular.

En turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes toman la palabra el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. De Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista.

Tras la última intervención, el Sr. Barrena Salces solicita la palabra invocando el artículo 85.1 del Reglamento de la Cámara, respondiéndole el Sr. Presidente que no ha lugar tal intervención. El Sr. Piazuelo Plou manifiesta desde su escaño que retira cualquier alusión que pudiera haber ofendido al Sr. Barrena Salces, puesto que no ha sido su intención.

Tras estas intervenciones toma la palabra el Sr. Yuste Cabello para explicar la posición de su Grupo Parlamentario respecto de las enmiendas presentadas. En primer lugar, manifiesta que no acepta las enmiendas números 1 y 3. Por otro lado explica los textos transaccionales alcanzados a los apartados c), h) y j). A este respecto, explica la transacción acordada con la enmienda número 2, al apartado c) en el sentido de sustituir «el 55%» por «el 60%». En el caso de la enmienda número 4 al apartado h) la transacción consiste en añadir al texto de la enmienda, tras «sectores económicos» el inciso «específicamente sobre el empleo rural». Finalmente con la enmienda número 5 y el texto del apartado j) se ha elaborado el siguiente texto transaccional:

«j) Racionalizar el gasto público mediante un programa de austeridad que controle exhaustivamente el gasto pero que conserve la inversión productiva y mejore las políticas sociales, evitando excesos y abusos en la estructura orgánica de la Administración autonómica y en el nombramiento de asesores, mediante la reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma, velando por su eficacia, eficiencia, economía y transparencia, eliminando duplicidades en las entidades de derecho público y empresas públicas. Asimismo, coordinar, junto a las otras administraciones implicadas, la puesta en marcha de medidas concretas que eviten los solapamientos y duplicidades de funciones entre las entidades comarcales y las provinciales.»

Seguidamente, se procede a la votación separada de los distintos apartados de la Moción 27/08, que obtienen los siguientes resultados:

El párrafo introductorio obtiene veintiocho votos a favor y treinta y ocho en contra, por lo que es rechazado.

Los apartados a), b), c), d), g), h) e i) son rechazados al obtener veintiocho votos a favor y treinta y ocho en contra.

El apartado e) es rechazado por ocho votos a favor, treinta y siete en contra y veinte abstenciones.

Los apartados f) y j) se rechazan al obtener veintiocho votos a favor y treinta y siete en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. De Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular, y, finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou.

Siendo las quince horas y tres minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cincuenta minutos, con el debate y votación de la Moción número 28/08, dimanante de la Interpelación número 45/08, relativa a la Ley de Dependencia, presentada por el G.P. Popular, siendo la Sra. Plantegenet-Whyte Pérez, Diputada de dicho Grupo, quien toma la palabra para la presentación y defensa de la Moción.

No habiéndose presentado enmiendas a esta iniciativa, intervienen el resto de los Grupos Parlamentarios, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, y la Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

Se somete a votación de la Moción 28/08, que es rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, y la Sra. Plantegenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

Finalizado este punto se pasa al siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 103/08, para que no se apoye ningún proyecto de Exposición Internacional o evento vinculado a nuevos desarrollos urbanísticos que requieran reclasificar suelo para construcción de vivienda libre, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Toma la palabra para la presentación y defensa de la Proposición no de ley el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

A continuación, interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz, para la defensa de la enmienda presentada por su Grupo Parlamentario

Seguidamente, intervienen los Sres. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés, y la Sra. Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera de la Cámara, por el G.P. Socialista.

A continuación, interviene el Sr. Barrena Salces para manifestar que la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) no acepta la enmienda presentada por el G.P. Popular.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 103/08, es rechazada por un voto a favor y sesenta y uno en contra.

Explican el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, y la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el décimo punto del orden del día, constituido por debate y votación de la Proposición no de Ley número 113/08, acerca del conflicto positivo de competencia sobre los bienes del real monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley la Sra. Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario proponente.

A continuación interviene la Sra. Avilés Perea, Diputada del G.P. Popular, para la defensa de la enmienda presentada por su Grupo Parlamentario.

Intervienen a continuación los Grupos Parlamentarios no enmendantes, es decir, el Sr. Barrena Salces,

por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, quien invita a redactar un texto transaccional, y, finalmente, el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

En respuesta a la solicitud de un receso para poder transar, el Sr. Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, para explicar el texto transaccional alcanzado al párrafo primero, siendo del siguiente tenor literal:

«1. Las Cortes de Aragón trasladan su preocupación al Tribunal Constitucional por la tardanza que sufre la resolución del conflicto positivo de competencia 2799/1998 e instan, a su vez, al Gobierno de Aragón a que realice las acciones oportunas al objeto de solicitar a dicho Tribunal, siempre con pleno respeto a la independencia y competencia del mismo, que agilice los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento a través de una sentencia.»

Ante la petición del Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) de votación separada, y no habiendo oposición por parte de ningún Grupo Parlamentario, el Sr. Presidente somete a votación separada la Proposición no de Ley 113/08, con el siguiente resultado:

El párrafo primero, en los términos expuestos, que es aprobado por unanimidad.

El párrafo segundo se rechaza al obtener veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y una abstención.

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Avilés Perea, del G.P. Popular, y el Sr. Álvarez Andujar, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el debate y votación de la Proposición no de Ley número 119/08, sobre la atención al parto en el Hospital Royo Villanova, presentada por el G.P. Popular.

La presentación y defensa de la iniciativa la realiza el Diputado del Grupo Parlamentario proponente Sr. Canals Lizano.

No habiéndose presentado enmiendas a esta iniciativa, en turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios toman la palabra los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Callau Puente, por el G.P. del Partido Aragonés, y Sr. Alonso Lizondo, por el G.P. Socialista.

Finalmente, se procede a la votación de la Proposición no de ley 119/08, que es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y tres en contra y una abstención.

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular, y, finalmente, el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión hasta el día siguiente a las diez horas.

El Sr. Presidente reanuda la sesión siendo las diez horas y diez minutos del viernes, día 24 de octubre de 2008, dando paso al duodécimo punto del orden del día, la Pregunta número 880/08, relativa al trato que se pretende dar a Aragón en los Presupuestos Generales del Estado para el 2009, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Formula la pregunta el Diputado del G.P. Popular, Sr. Alcalde Sánchez.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Gobierno, D. Marcelino Iglesias Ricou, para responder al Sr. Diputado.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Alcalde Sánchez, respondiéndole el Sr. Iglesias Ricou en turno de dúplica.

Seguidamente, se entra en el siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 879/08, relativa a las inversiones en Aragón previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la escueta formulación de la pregunta toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, Diputada del G.P. Chunta Aragonesista.

El Sr. Presidente del Gobierno interviene para responder a la Sra. Diputada.

La Sra. Ibeas Vuelta interviene de nuevo en turno de réplica. El Sr. Iglesias Ricou le responde en turno de dúplica.

Seguidamente, se pasa al decimocuarto punto del orden del día, la Pregunta número 878/08, relativa al endeudamiento aprobado por el Gobierno de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La formulación de la pregunta es realizada por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Para responderle toma la palabra el Sr. Presidente del Gobierno.

En turno de réplica o repreguntas interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces.

Responde el Sr. Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón.

Seguidamente, se entra en el siguiente punto del orden del día, la Interpelación número 12/07-VII, relativa a la política general en materia de Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz, quien toma la palabra para la exposición de esta iniciativa.

Para la respuesta del Gobierno de Aragón, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz, en turno de réplica.

En turno dúplica responde la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Finalizado este punto, se entra en el punto decimosexto del orden del día, la Interpelación número 16/08, relativa a la política del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en el presente ejercicio, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

Para la exposición de la Interpelación toma la palabra la Diputada del Grupo Parlamentario interpelante Sra. Vallés Cases.

Interviene para responderle el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Silva Gayoso.

En turno de réplica interviene la Sra. Vallés Cases, respondiéndole el Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior en turno de dúplica.

A continuación, se pasa a la Interpelación número 40/08, relativa a la política presupuestaria del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

El Sr. Barrena Salces realiza la exposición de la Interpelación.

Interviene para dar respuesta el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

A continuación, se producen sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

El decimoctavo punto del orden del día es la Interpelación número 42/08, sobre la política general en relación con la cooperación institucional y la acción exterior, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, quien toma la palabra para la exposición de la Interpelación .

Para la respuesta del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Sr. Vicepresidente del mismo, Sr. Biel Rivera.

En turno de réplica interviene de nuevo el Diputado interpelante, Sr. Bernal Bernal.

El Sr. Biel Rivera, Vicepresidente del Gobierno, interviene para responder al Sr. Diputado en turno de dúplica.

Se entra a continuación en el decimonoveno punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 761/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Diputado, le responde el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, produciéndose a continuación sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 762/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

El Sr. Senao Gómez toma la palabra para la formulación de la pregunta.

A continuación interviene el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dar respuesta al Sr. Diputado.

Para réplica o repreguntas interviene de nuevo el Sr. Diputado, respondiéndole el Sr. Aliaga López en turno de dúplica.

Finalizado este punto, se entra en el siguiente, con la Pregunta número 763/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez, quien toma la palabra para la formulación de la misma.

Para la respuesta interviene el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, produciéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Consejero.

Se entra a continuación en el último punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 764/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Diputado, interviene el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dar respuesta a la misma.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Senao Gómez en turno de réplica, haciéndolo el Sr. Aliaga López en turno de dúplica.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO
ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 16 y 17 de octubre de 2008.

2. Aprobación, si procede, del Informe acerca del grado de cumplimiento del presupuesto de las Cortes de Aragón para el ejercicio 2007.

3. Comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a solicitud de los veintitrés Diputados del G.P. Popular, para informar sobre gestión de Savia Capital Inversión y resto de sociedades capital riesgo dependientes, o con participación, del Gobierno de Aragón en los últimos años.

4. Debate y votación de la Moción núm. 24/08, dimanante de la Interpelación número 28/08, sobre política general en relación con las infraestructuras ferroviarias y, en concreto, con las cercanías ferroviarias en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Debate y votación de la Moción núm. 25/08, dimanante de la Interpelación número 1/08, relativa a política de Educación, presentada por el G.P. Popular.

6. Debate y votación de la Moción núm. 26/08, dimanante Interpelación número 48/08, relativa a la política general en materia de Industria, ante la situación de crisis que se vive en España, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Moción núm. 27/08, dimanante Interpelación número 41/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis económica, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

8. Debate y votación de la Moción núm. 28/08, dimanante de la Interpelación número 45/08, relativa a la Ley de Dependencia, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 103/08, para que no se apoye ningún proyecto de Exposición Internacional o evento vinculado a nuevos desarrollos urbanísticos que requieran reclasificar suelo para construcción de vivienda libre, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

10. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 113/08, acerca del conflicto positivo de competencia sobre los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 119/08, sobre la atención al parto en el Hospital Royo Villanova, presentada por el G.P. Popular.

12. Pregunta núm. 880/08, relativa al trato que se pretende dar a Aragón en los Presupuestos Generales del Estado para 2009, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

13. Pregunta número 879/08, relativa a las inversiones en Aragón previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

14. Pregunta número 878/08, relativa al endeudamiento aprobado por el Gobierno de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

15. Interpelación número 12/07-VII, relativa a la política general en materia de Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

16. Interpelación número 16/08, relativa a la política del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en el presente ejercicio, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

17. Interpelación número 40/08, relativa a la política presupuestaria del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

18. Interpelación número 42/08, sobre la política general en relación con la cooperación institucional y la acción exterior, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

19 Pregunta número 761/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

20. Pregunta número 762/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

21. Pregunta número 763/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

22. Pregunta número 764/08, relativa al servicio de alquiler de apartamentos en la temporada de nieve 2008-2009, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado